CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 25 de marzo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.217

RADICADO:	**27001333100420200022500**
DEMANDANTE:	**CRISTINA DIAZ REYES**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
NATURALEZA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**REQUIERE**

Mediante Auto Interlocutorio N° 808 del 26 de noviembre de 2020, el Despacho inadmitió demanda, al considerar que el poder conferido en este asunto por la señora CRISTINA DIAZ REYES no cumplía con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., toda vez el acto administrativo demandado que fuera consignado en dicho documento difiere del libelo introductorio.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la parte demandante allegó a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del Despacho memorial de subsanación adjuntando el poder a él conferido.

Al revisar el poder otorgado por la señora CRISTINA DIAZ REYES, observa el Despacho que el mismo no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se allegó constancia del mensaje de datos de donde se transmitió, lo cual le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

Así las cosas, en aras de no sacrificar el derecho sustancial por las formalidades, el Despacho requerirá nuevamente a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, allegue el poder conferido para actuar en su nombre y representación, en los términos indicados en precedencia.

Allegada la información requerida, retorne el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 14 el presente auto.

Hoy 26 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

_____
Secretaria